

PROVINCIA

SE PUBLICA

TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS,

Y FIESTAS PRINCI-

PALES

Particulares y otras entidades (año)	100	Número suelto
		. Danda al nunta d

Ayuntamientos (año)...... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-

cias oficiales (año).....

Idem (semestre).... Particulares y otras entida-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas

Particulares y otras eutidades (semestre).....

Idem (trimestre).....

Linea Juzgados m. (edictos)

Precio de la línea...

CIRCULAR NÚM. 36.

Gobierno civil de la provincia

Se pone en conocimiento de todos los consumidores de gasolina y gas-oil sujetos a cupos mensuales que las normas de entrega de éstos, para el próximo mes de marzo son las si guientes:

Turismos con cartillas de Usos y Consumos

En el citado mes de marzo no se facilitará en el Ayuntamiento de esta capital el vale correspondiente a los cupos asignados en dichas cartillas, pues para sumi aistrarse en cualquiera de los surtidores encargados de la re caudación de este impuesto, sólo bastará la presentación de este documento y previo pago de los sellos y gasolina que en cada caso corresponda, se efectuará el suministro del cupo o parte del cupo que cada vehículo tenga asignado en la hoja mensual corres pondiente.

Es requisito indispensable para ob tener el cupo de marzo, estar al co rriente en el pago del Impuesto de Usos y Consumos en los meses anteriores. Los usuarios de cartillas que no tengan pagado este Impuesto en los meses de enero y febrero, solicitarán del Agente del Surtidor, previo pago de 3'75 pesetas litro, los sellos que co rrespondan al descubierto, pero sin derecho alguno a cupo de gasolina por los meses atrasados.

Coches de turismos de servicio publico

Habiéndose podido observar que lelos de aminorar, sigue creciendo con siderablemente el número de vehículos de turismo que, con el fin de elu dir el pago del Impuesto de Restricción y la prchibición de circulación en determinados días de la semana, transforman su documentación, para convertirse en vehículos de servicio público de alquiler y ello supone una defraudación del mencionado Impuesto y un incumplimiento de las disposi ciones restrictivas acordadas por el Gobierno, la Delegación del Cobierno en la CAMPSA, ha acordado las si guientes disposiciones, que tendrán efectividad a partir de 1.º de marzo

Desde el punto de vista de utilización del carburante, serán considera-

dos como turismos, para todos los

1 50

a) Los vehículos de alquiler sin aparato taximetro, que no estén en posesión de la antigua tarjeta clase «E» de la extinguida Comisaria de Carbu

b) Los vehículos provistos de apa rato taximetro con posterioridad al día 23 del actual,

c) Los vehículos provistos de apa rato taximetro, que no hagan servicio regular de estacionamiento en para das fijadas por los Ayuntamientos en cada localidad.

Camiones, industria, omnibus y otros

Con arreglo a las disponibilidades de carburantes se distribuirán los cupos corrientes como en meses anterio res por los organismos correspondien

Soria 26 de febrero de 1948.

El Gobernador, JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para atender a los gastos de visitas a Escuelas, de 377 Inspectores.profesionales de Enseñanza Pri maria, existen en el vigente presu puesto de gastos de este Ministerio las siguientes consignaciones:

En el capítulo primero, artículo ter cero, grupo tercero, concepto segundo para dietas, 1.594.440 pesetas.

Para gastos de locomoción, en el capitulo tercero, articulo primero, grupo tercero, concepto único, sub concepto 2 b), 565 500 pesetas.

A fin de distribuir estos créditos en las condiciones determinadas por la ley de Educación Primaria y las que requieren las vigentes disposiciones para su realización y dotación;

Considerando que, sin alterarse en relación con los del ejercicio econó mico anterior, no pueden modificarse en su cuantía, ni en su clasificación, las dotaciones establecidas por la or den de 15 de febrero del pasado año, que autorizó las consignaciones para este servicio.

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar para ochenta y seis días de visita las siguientes consignacio

Para los 105 Inspectores que ocupen en el Escalafón los primeros puestos hasta ese número, con sueldo superior a 15.000 pesetas (categoría segunda del reglamento general), a 60 pesetas de dieta y sobredieta el importe de 541.800;

Para 272 Inspectores restantes, con sueldo superior al de 7.200 pesetas (categoria tercera), a 45 pesetas de dieta v sobredieta, 1.052.640.

Las medias dietas serán de 15 y 11'25 pesetas, respectivamente;

Para los gastos de locomoción, en estas jornadas, a 1.500 pesetas por Inspector y Zona, 565-500.

Los libramientos habrán de reali zarse por trimestres (para 25 jornadas el primero, segundo y cuarto y para 11 el tercero por razón del servicio) con carácter de «a justificar» y con motivo de las peticiones que, en forma de certificación, habrán de remitir los Inspectores Jefes provinciales con re lación nominal de sueldos de los que sirvan las Zonas escolares que en la orden de 22 de febrero de 1946 se autoriza.

Esto, después de haber sido contrai. do en el expediente por la Sección de Contabilidad el gasto y emitido en 9 del actual informe de «conformidad» por la Intervención general de la Ad ministración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.-Madrid 14 de febrero de 1948.—IBA NEZ MARTIN.-Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(B. O. del E. del día 26 de f.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Secretaria Técnica

Dictando normas, relativas a sobreestimación de la lana

Por orden de 30 de mayo de 1947 se estableció la intervención y tasa de las lanas y artículos manufacturados con esta materia prima. En dicha disposición se estableció que ciertos tipos de lanas podrían ser sobrestimados cuando tuvieran determinadas carac teristicas.

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

ADVERTENCIAS

Quedaba, sin embargo, sin determinar la compensación económica máxima, que en concepto de calidad podría alcanzar Idicha sobreestima. ción, a efectos de que en todos los casos se ajuste dicha compensación a la realidad reconocida de calidad y que en ningún caso puedan alcanzarse limites que, rebasando la justa estimación, constituyan motivo de elevaciones indebidas, en pugna con la norma restrictiva que en cuanto a precios se refiere, orienta las disposiciones del Gobierno.

Igualmente se hace necesario, a efectos de la debida garantía en la clasificación de las lanas, establecer una diferenciación entre las pertenencientes a ganaderías sujetas al control oficial de selección llevada a cabo por el Registro Lanero y las no sujetas a este precepto selectivo, compensando equitativamente de esta forma, no solamente la mejor calidad ya conseguida en los rebaños de referencia, sino también premiando de una forma indirecta los esfuerzos de los ganaderos que colaboran en la empresa de mejorar los ganados ovinos en nuestra Cabaña Nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que a es ta Secretaria Técnica le concede el articulo 24 de la orden de 30 de mayo de 1947, conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las lanas clasificadas como sobreestimables por la Comisión Arbitral mencionada en la orden de 30 de mayo de 1947, se dividirán en dos grupos: primero, lanas procedentes de ganaderías inscritas en el Registro Lanero, en las cuales se haya inicia do ya la selección, y segundo, las restantes lanas sobreestimadas por la Co

Art. 2.º Las lanas del primer gru po podran alcanzar como máximo una sobreestimación del 40 por 100 sobre el precio de tasa correspondiente al al tipo a que pertenezca la lana.

Las lanas correspondientes al segundo grupo podrán alcanzar como máximo de sobreestimación el 30 por 100 sobre el precio de tasa del tipo a que corresponda.

Art. 3,º Se desecharán las proposiciones de licitación que en sus ofertas sobrepasen el tanto por ciento marcado por el artículo anterior para là sobreestimación de cada grupo.

Art. 4.º La Dirección general de Ganadería dictará las normas complementarias precisas para llevar a cabo las operaciones de sobreestimación.

Madrid 20 de febrero de 1948.-E. Secretario Técnico, Alvaro de Anso-

(B. O. del E. del día 26 de f.)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Cuarto trimestre de 1947

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1947, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PARTE PRIMERA.—CUENTA DE CAJA

	Metálico Pesetas	Valores Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior	1.430.805 50 2.000.906 64	757.003 15 »
Data.—Por pagos verificados en igual trimestre	3.431.712 14 1.922.508 72	757.003 15 °
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.509.203 42	»

PARTE SEGUNDA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS		Operacion es realizadas en este trimestre — Pesetas	Total de operaciones en este trimestre Pesetas
1.º—Rentas	68.660 23	45.144 77	113.805
2.º—Bienes provinciales	118.014 04	573.861 79	691.875 83
4.º—Legados y mandas. 5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones. 7.º—Derechos y tasas. 8.º—Arbitrios provinciales. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado. 10.º—Cesiones de recursos municipales.	341.851 81 94.170 80 68.288 30 906.719 24	47.939 68 91.384 41 332.247 90 621.378 65	398.791 49 185.555 21 400.536 20 1.528.097 89
11.º—Recargos provinciales	400.566 35 400.000	169.686 97 *	570.258 32 400.000
15.6—Multas	1.873 05	1.678 77	3.051 82
18.º—Fianzas y depósitos	1.213.163 05	22.803 32	1.235.966 57
Suma Presupuesto extraordinario A	3.612.806 87 78.906 54 1.027.645 63 1.166.218 08	1.906.126 46 » 94.780 18	5.518.933 33 78.906 54 1.027.645 63 1.260.998 26
Presupuesto extraordinario E. Presupuesto extraordinario E. Fondos especiales, fianzas en metálico.	32.604 29	34.100 10	32.604 29
Total cargo	5.918.181 41	2.000.906 64	7.919.088 05
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales	104.786 41 3.191 70	41.049 58 2.625 60	145.885 94 5.817 80
4.º—Bienes provinciales 5.º—Gastos de recaudación 6.º—Parsonal y material	308.959 15 479.234 11	97.969 52 213.834 25 5.000	406.928 67 693.068 36 5.000
7. O Salubridad e higiene. 8. O Beneficencia. 9. O Asistencia social. 10. O Instrucción pública. 11. O Obras públicas y edificios provinciales.	1.111.099 98 19.790 78 14.768 214.117 96	751.861 83 10.813 34 12.587 25 526.028 79	1.862.961 81 30.604 12 27.355 25 740.146 75
12.º—Traspaso de obras y servicios publicos del Estado. 13.º—Montes y pesca. 14.º—Agricultura y ganadería	250.022 10	6.560 98 14.000 94.892 99	6.560 98 82.000 844.915 09
16.º—Mancomunidades interprovinciales. 17.º—Devoluciones. 18.º—Imprevistos. 19.º—Resultas.	708 99 28.335 26 787.063 69	29.719 87 70.558 10	708 99 58.055 13 857.621 79
Suma. Presupuesto extraordinario A. Presupuesto extraordinario B. Presupuesto extraordinario E.	1.027.645 63 40.745-61	1.877.502 05 * 45.006 67	5.217.580 18 78.906 54 1.027.645 63 85.752 28
Fondos especiales, fianzas en metálico		»	-
Total data		1.922.508 72	6.409.884 63

PARTE TERCERA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRÉSOS	Saldo del trimestre anterior Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre — Pesetas	Total de operaciones en este trimestre Pesetas
De la Diputación	532.003 15 225.000	*	532.003 15 225.000
Total cargo	757.003 15	· · ·	757.003 15
PAGOS			
De la Diputación	»	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Soria 31 de diciembre de 1947.—El Depositario, A. G. Monedero.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo. Soria 31 de diciembre de 1947.—El Interventor, Fernando Bergillos.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Arjona.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

El Excmo. Ayuntamiento de mi Pre sidencia, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, por unanimidad acordó sacar a concurso la adjudicación del «Kiosco reformado de la Alameda de Cervantes», propiedad de es te Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para presentación de proposiciones es el de treinta dias contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletiu oficial de la provincia, y se presentarán en la Secretaría municipal los días hábiles de diez a trece horas.

Los pliegos se abrirán al día siguiente hábil al de la terminación del plazo anterior de treinta días.

El plazo de adjudicación del Kiosco es de cinco años.

El presente concurso se ajustará en todo a las bases que existen redactadas al efecto para el anterior concurso y estarán de manifiesto todos los días laborables en la Secreteira de es te Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Soria 26 de febrero de 1948.—El Alcalde Presidente, Mariano Iñiguez. 94.—Derechos 46'50 pesetas.

ALMAZAN

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para pago de las obras de construcción de un Frontón o juego de pelota y reconstrucción de la casa número 6 de la Plaza de San Pedro, para destinarla a Colegio de 2.ª Enseñanza; queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, dicho documento, por término de quince dias, en que podrá ser examinado por cuantos lo de seen.

En el citado periodo podrán formularse, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones esti men convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 241 del decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946

Almazán 24 de febrero de 1948.—El Alcalde, J. Beltran. 608

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados:

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Carbonera, Baraona, Lumías, Soliedra, Ventosa de la Sierra, Pozalmuro, Alentísque, Momblona. Castil de Tierra, Torralba del Burgo, Boós, Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre.

Cuentas municipales Ejercicio de 1947: Magaña.

616

Imprenta provincial.